

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña María del Carmen Rodrigo Saiz.—En Madrid, a 20 de enero de 2009.

Dada cuenta; reitérese el oficio de fecha 16 de octubre de 2008 al perito tasador don Juan Carlos Casal Álvarez y reitérese la diligencia de embargo a la ejecutada doña María Dolores Gardel López en el domicilio participado en la diligencia de notificación negativa practicada por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los de Madrid, requiriéndole para que en el plazo de cinco días participe a este Juzgado dónde se encuentran los bienes embargados por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos con fecha 3 de julio de 2008.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 16 de octubre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que se ha recibido diligencia de embargo positiva y paso a dar cuenta su señoría ilustrísima, en autos reseñados, seguidos a instancias de doña Araceli Castañeda Soriano, contra “Bodeguilla de los Ángeles, Sociedad Limitada”, y doña María Dolores Gardel López, sobre resolución de contrato.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Ana María Ruiz-Burgos Moreno.—En Madrid, a 16 de octubre de 2008.

Dada cuenta; vista la anterior diligencia, y a tenor de lo prevenido en el artículo 259.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 638 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo efecto se designa al perito tasador don Juan Carlos Casal Álvarez, asignado al Juzgado de lo social, para que emita informe en el plazo de ocho días, y dese traslado de dicha designación a las partes para que en el plazo de dos días puedan designar otros por su parte, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conformes.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Dolores Gardel López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 24 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.671/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 657 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio Gómez González, contra la empresa “Fincas Corral, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo la demanda formulada por don Ignacio Gómez González, y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto por parte de la demandada “Fincas Corral, Sociedad Limitada”, con fecha 30 de marzo de 2009, así como la extinción del contrato de trabajo que unía a las partes con efectos desde la fecha de esta sentencia, al estar la empresa desaparecida, condenando a la demandada a estar y pasar por ambas declaraciones, así como a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 11.070,61 euros, y por los salarios de tramitación del período 30 de marzo de 2009 a 22 de julio de 2009 la cantidad de 4.275,60 euros (ochenta y cuatro días a 50,90 euros diarios).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” (calle Orense, número 19) a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” (calle Orense, número 19) a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fincas Corral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para

su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.497/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 153 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel A. Vegué Alarcón, don Juan Uceda Garzón, don Richard Leonardo Merino Quezada y don Juan Molina Gómez, contra la empresa “Sistemas e Instalaciones de Climatización Grupo Dix, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por don Miguel A. Vegué Alarcón, don Juan Uceda Garzón, don Richard Leonardo Merino Quezada y don Juan Molina Gómez, contra “Sistemas e Instalaciones de Climatización Grupo Dix, Sociedad Limitada”, por un importe de 14.246 euros de principal, más 1.424 euros y 1.424 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada, y concretamente:

a) Sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en la que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria.

b) Sobre los créditos que ostenta la demandada en distintas entidades por relaciones comerciales mantenidas con ella hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados.

c) Vehículo matrícula 3347FCL, “Citroën” N JUM FG.

Líbrense mandamiento al Registro de Bienes Muebles Provincial de Madrid y a la Jefatura de Tráfico para que se anote el embargo y precinto del vehículo.

Se designa perito para la tasación del bien embargado en estas actuaciones a don Juan Carlos Casal Álvarez, a quien se notificará el nombramiento, y en el siguiente día lo aceptará, entregando la valoración del bien en el plazo de ocho días a contar desde la aceptación del encargo, según establece el artículo 639 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Póngase en conocimiento de las partes o terceros que conste tengan derecho sobre los bienes a tasar el nombramiento efectuado para que dentro del segundo día puedan designar otro por su parte, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por con-